

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR Magistrado ponente

Tutela n.° 71432

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que interpuso MARIO RESTREPO contra el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL de igual localidad y la SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En consecuencia, se dispone:

- 1. Correr traslado de la presente diligencia a las accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan la documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.
- 2. Vincular a la presente actuación y las demás autoridades, partes e intervinientes en la acción popular con radicado número 66001310300320220009000, para que, si a

bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

- 3. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.
- 4. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifiquese y cúmplase,

OMAR ANGEL/MEJÍA AMADOR

Magistrado